



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

09 de mayo de 2015

IEE/CG/A074/2015

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATURA DE LA TERCERA POSICION AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

### ANTECEDENTES:

I. El día 08 de abril de 2015, durante el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, El consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo número IEE/CG/A062/2015, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de Diputados locales por el principio de Representación proporcional, postulados por los partidos políticos participantes en el presente Proceso Electoral Local. En tal virtud, se registró a la C. Martha Leticia Sosa Govea, al cargo de Diputado Local en la tercera posición de la lista respectiva postulada por el Partido Acción Nacional.

II. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 08 de mayo en punto de las 14:45 horas del año en curso, el C. J. Jesús Fuentes Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, presentó oficio con número OF-J-CDE-PAN-075/15, mediante el cual solicita a este Consejo General, la sustitución de candidatura a Diputada Local en la tercer posición por el principio de Representación Proporcional, toda vez que existe renuncia expresa de la C. Martha Leticia Sosa Govea, por la C. Mirna Edith Velázquez Pineda.

III.- El 7 de junio del año 2015, se celebrarán elecciones para la renovación del Gobernador del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

ACUERDO NO. IEE/CG/A074/2015

Sustitución de Diputado de RP por el PAN.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

09 de mayo de 2015

1ª.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante esta autoridad administrativa electoral local y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este Órgano Superior de Dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de Mirna Edith Velázquez Pineda, presentados por el C. J. Jesús Fuentes Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, a efecto de determinar si cumple con

ACUERDO NO. IEE/CG/A074/2015

Sustitución de Diputado de RP por el PAN.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

09 de mayo de 2015

los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que la solicitud de sustitución se acompañara de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número IEE/CG/A022/2014 del actual Proceso Electoral Local, emitido por este Órgano Superior de Dirección.

De igual manera, este Órgano Electoral verificó que la ciudadana en mención no hubiesen sido propuesto previamente por otro partido político, en observancia a lo previsto por los artículos 82, fracción VI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que la solicitud de sustitución de la candidatura que nos ocupa, presentadas por el Partido Acción Nacional, reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la sustitución de la candidata Martha Leticia Sosa Govea por Mirna Edith Velázquez Pineda, al cargo de Diputada Local en la tercera posición por el principio de Representación Proporcional, en los términos de las consideraciones del presente instrumento.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se modifica la constancia emitida por este Consejo General, respecto de la lista que registró inicialmente el Partido Acción Nacional para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y subsiguientes, a los Ciudadanos Martha Leticia Sosa Govea por Mirna Edith Velázquez Pineda.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente de los candidatos sustitutos; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A074/2015

Sustitución de Diputado de RP por el PAN.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

**09 de mayo de 2015**

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 (nueve) de mayo de 2015 (dos mil quince), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, y Doctora Verónica Alejandra González.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ**

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO**

**ACUERDO NO. IEE/CG/A074/2015**


Sustitución de Diputado de RP por el PAN.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

09 de mayo de 2015

  
MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE  
ALVARADO

  
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

  
DRA. VERÓNICA ALEJANDRA  
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número **IEE/CG/A074/2015** del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 09 (nueve) de mayo del año 2015 (dos mil quine).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A074/2015**

Sustitución de Diputado de RP por el PAN.